



CONVOCATORIA COMPLEMENTARIA DE AYUDAS PARA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR FUNGIBLE PARA EL ALUMNADO MATRICULADO EN COLEGIOS PÚBLICOS Y CONCERTADOS DE ENSEÑANZA PRIMARIA DE GIJÓN/XIXÓN DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2016/2017.

Por resolución de la Alcaldía de fecha 26 de Octubre de 2016, se aprueba la lista definitiva de solicitudes admitidas/excluidas en la 2ª tanda de ayudas para la adquisición de material escolar fungible para el alumnado matriculado en colegios públicos y concertados de enseñanza primaria de Gijón/Xixón durante el curso escolar 2016/2017. No habiéndose agotado el crédito disponible para tal fin, se considera oportuno poner en marcha la presente convocatoria complementaria.

1.- Objeto de la convocatoria

El objeto de la presente Convocatoria complementaria es regular el sistema de concesión de ayudas para adquisición de material escolar fungible (libros no incluidos) dirigidas a menores escolarizados en los centros públicos y concertados de Enseñanza Primaria del Municipio de Gijón para el presente curso escolar 2016/2017, cuya unidad familiar esté empadronada en este municipio y que no hayan sido beneficiarios de ayuda en la convocatoria inicial.

2.- Finalidad

La finalidad de la concesión de ayudas para adquisición de material escolar fungible para el curso 2016/2017 está orientada a:

- 2.1. Apoyar a las familias con dificultades económicas para el pago del material escolar fungible requerido al alumnado.
- 2.2. Posibilitar que todo el alumnado asista al centro con el material necesario para el aprendizaje de las materias correspondientes a cada curso.
- 2.3. Facilitar el acceso a las ayudas a aquellas familias que por confusión, error o desconocimiento, no hayan podido concurrir a la convocatoria inicial, así como a los solicitantes de beca de comedor, que tal y como ocurría en cursos anteriores, creían tener automáticamente concedida la ayuda para adquisición de material escolar fungible.

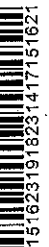
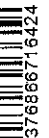
3.- Unidad familiar

A efectos de la valoración de las ayudas para adquisición de material escolar fungible, se considera unidad familiar a la formada por las siguientes personas que convivan en el mismo domicilio:

- el/la menor y sus hermanos/as, menores de edad
- los/as progenitores/as o tutores/as con los que conviva
- la pareja de los anteriores (y sus hijos/as menores) siempre que exista hijos/as en común o vínculo matrimonial.

En caso de Guarda y Custodia Compartida, se considera que la unidad familiar está compuesta por:

- el/la menor
- si los hubiese, los hermanos/as menores de edad en la misma situación de custodia compartida
- ambos progenitores.



378566716424

1516231918231417151621

3515212315

4.-Requisitos

Para el acceso a las ayudas para adquisición de material escolar fungible del Curso Escolar 2016/2017 deben cumplirse los siguientes requisitos:

- 4.1. La unidad familiar debe estar empadronada en el municipio de Gijón.
- 4.2. Los/las menores para los que se solicita ayuda para material escolar fungible, deben cursar Enseñanza Primaria en un centro público o concertado del municipio de Gijón.
- 4.3. La solicitud de ayuda para material escolar fungible y la documentación preceptiva para su valoración, han de presentarse en el plazo establecido al efecto.
- 4.4. Los ingresos de la unidad familiar no deben superar 2,75 veces el IPREM anual (20.501,64 €).
- 4.5. Para la obtención de ayuda ha de alcanzarse la puntuación establecida en la cláusula 9.3 de la presente convocatoria relativa a los criterios para la concesión de las Ayudas para adquisición de material escolar fungible.
- 4.6. No haber sido beneficiarios de la ayuda para material escolar fungible para el alumnado matriculado en enseñanza primaria en el curso 2016-2017, convocatoria inicial.

5.-Beneficiarios

Podrán beneficiarse de estas ayudas:

Los beneficiarios de las becas de comedor escolar en colegios públicos y concertados de enseñanza primaria durante el curso escolar 2016/2017, concedidas por la Fundación Municipal de Servicios Sociales Municipales.

El alumnado que no habiendo solicitado beca de comedor en la antedicha convocatoria, solicite estas ayudas y cumpla los requisitos establecidos en las presentes bases.

En ambos casos quedarán excluidos todos aquellos solicitantes que hayan obtenido ayuda en la convocatoria inicial del curso escolar 2016/2017 para material escolar fungible del alumnado matriculado en educación primaria.

6.- Cuantía de las ayudas y financiación de las mismas

- 6.1. La cuantía global de la presente convocatoria para el ejercicio 2016-2017 será de 78.200 € y se financia con cargo a la aplicación presupuestaria I25.32600.22621 Ayudas material escolar Primaria. Servicios complementarios de Educación- del presupuesto prorrogado del año 2015 para 2016.
- 6.2. Las ayudas consistirán en un vale por una cuantía máxima de hasta 50 € y serán compatibles con las ayudas recibidas de la Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias y con la beca de comedor otorgada por la Fundación Municipal de Servicios Sociales, para el curso 2016/17.
- 6.3. La determinación de la cuantía individual de cada beneficiario estará en función del número de solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en las Bases, no superando en todo caso los 50 € por beneficiario/a.

7. Lugar y plazo de presentación de solicitudes

- 7.1. Las solicitudes habrán de presentarse debidamente cumplimentadas y acompañadas de los documentos correspondientes en los Registros Municipales o en cualquiera de los lugares previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo general de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPA.

- 7.2. Las solicitudes presentadas fuera de plazo se admitirán y valorarán únicamente en los siguientes supuestos:
 - 7.2.1 Traslado de centro escolar procedente de otro municipio, justificándolo mediante certificado del Centro Escolar de Gijón que acredite dicho traslado.
 - 7.2.2 Que los padres o tutores del beneficiario se encuentren ausentes del municipio de Gijón durante el plazo de solicitud por motivos laborales debidamente acreditados.
 - 7.2.3 Enfermedad grave o fallecimiento de los padres o tutores del beneficiario o de familiares de primer grado de los mismos.
- 7.3. La concesión de estas ayudas así como la cuantía de la misma, estará supeditada a la existencia de crédito en la consignación presupuestaria establecida al efecto.



8. Documentación a presentar

Las personas interesadas deberán presentar:

En el caso de que hayan sido beneficiarios de becas de comedor escolar concedidas por la Fundación Municipal de Servicios Sociales para el alumnado matriculado en colegios públicos y concertados de enseñanza primaria durante el curso escolar 2016/2017, deberán aportar:

Modelo normalizado de solicitud – Anexo I (Modelo 03.17 a disposición de los interesados en la Sede electrónica de la pág. Web del Ayuntamiento de Gijón), completamente cubierto y firmado por la persona solicitante --padre, madre, tutor/a-- especificando en él el nombre del/la menor, el Centro y el Curso en el que se encuentra matriculado.

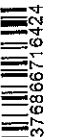
Es imprescindible que al cumplimentar el antedicho modelo 03.17, Anexo I, se sigan las indicaciones del apartado 3, correspondiente a la autorización para la consulta de los datos.

En caso de ser beneficiario de beca de comedor, y no autorizar al Ayuntamiento de Gijón para consultar los datos cedidos a la Fundación Municipal de Servicios Sociales, sería imprescindible presentar la solicitud completa de dicha beca.

Para el resto de solicitantes:

Modelo normalizado de solicitud – Anexo I (Modelo 03.17 a disposición de los interesados en la Sede electrónica de la pág. Web del Ayuntamiento de Gijón), completamente cubierto y firmado por la persona solicitante --padre, madre, tutor/a-- especificando en él el nombre del/la menor, el Centro y el Curso para el que se solicita la ayuda, acompañado de los documentos siguientes:

- ✓ Fotocopia DNI, NIE o pasaporte en vigor del solicitante.
- ✓ Fotocopia del Libro de Familia completo de la unidad familiar o en su caso documentación que lo sustituya.
- ✓ Certificado de empadronamiento y convivencia. Se incorporará de oficio.
- ✓ Justificante de estar matriculado en un centro escolar de primaria público o concertado de Gijón. Si en el momento de la solicitud no se dispone del justificante, esta situación podrá acreditarse, caso de ser concedida la ayuda, antes de la recogida del vale
- ✓ Justificantes de ingresos de la unidad familiar:
 - Si son trabajadores/as por cuenta propia, copia de la Declaración trimestral (Modelo 130) correspondientes al tercer trimestre de 2016; no siendo necesaria la presentación de las declaraciones trimestrales anteriores por ser acumulativas.
 - Si son trabajadores/as por cuenta ajena, copia de las tres últimas nóminas del año 2016.
 - En caso de desempleados/as: (1) Certificado actualizado emitido por la Oficina del Servicio Público de Empleo correspondiente, que acredite situación de la demanda y (2) Certificado actualizado en el que se haga constar si percibe la prestación o subsidio de desempleo indicando en su caso las cuantías de éstos.
 - En caso de percibir pensiones o prestaciones (por jubilación, invalidez, viudedad, incapacidad temporal, etc), certificado expedido por la Seguridad Social, Principado de Asturias u Organismos competentes, en el que se indique la cantidad mensual que percibe.
 - En caso de percibir Salario Social Básico, Resolución de concesión o justificante de la última mensualidad.



- En el caso de separación o divorcio legal, o separaciones de uniones de hecho, copia de la Sentencia de Separación o de Guarda y Custodia y del Convenio Regulador en su caso, así como justificante de aportaciones económicas establecidas en dicha sentencia. En situaciones de impago, copia de la solicitud de ejecución de la sentencia presentada ante el juzgado o justificante de inicio de las actuaciones.
 - En caso de Guarda y Custodia Compartida, justificantes de ingresos de ambos/as progenitores/as.
- ✓ En aquellos casos en los que no sea posible acreditar debidamente los ingresos con la documentación indicada, se aportará la última Declaración de la renta anual (IRPF 2016).
- ✓ Excepcionalmente, no se aportará la documentación requerida, cuando por razones ajenas a la persona solicitante no sea posible pudiendo subsanarse mediante declaración responsable, siendo esta circunstancia objeto de valoración por Servicios Sociales.
- ✓ Se podrán solicitar al interesado/a otro u otros documentos distintos de los enumerados anteriormente, cuando por medio de estos no quede debidamente acreditado el cumplimiento de los requisitos necesarios para la concesión de la ayuda.
- En caso de no aportar toda la documentación completa es importante que la solicitud venga firmada por ambos padres/tutores para autorizar la consulta de los datos necesarios para tramitar la ayuda.

9.- Tramitación y valoración de las solicitudes

- 9.1. El Ayuntamiento de Gijón, a través del órgano encargado de instruir el expediente (Tel. 985 185 179), revisará las solicitudes y verificará que contienen la documentación exigida.
- 9.2. Por el órgano instructor del expediente se podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por el beneficiario/a, pudiendo requerir cuanta documentación se considere necesaria para una mejor valoración de las solicitudes y resolución del expediente o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de la documentación requerida. El plazo para su emisión será de diez días salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características de la documentación solicitada o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses.
- 9.3. Por el órgano instructor se procederá a valorar las solicitudes en atención a las circunstancias sociales y económicas acreditadas por el interesado/a en el momento de formular su solicitud, verificando el cumplimiento de las condiciones o requisitos impuestos en la convocatoria para adquirir la condición de beneficiario/a, dejando constancia del resultado en el expediente.

Para la valoración de las ayudas para adquisición de material escolar fungible se tendrán en cuenta tanto los aspectos sociales como los económicos de la unidad familiar con arreglo a los siguientes criterios:

ASPECTOS SOCIALES:

Situación familiar	Puntuación
1. Familias monoparentales o monomarentales	8 puntos
2. Familias monoparentales o monomarentales en desempleo	9 puntos
3. Familias con trabajo ambos progenitores/as	4 puntos
4. Familias con ambos progenitores/as en desempleo	8 puntos
5. Familias con un/a progenitor/a en desempleo	4 puntos
6. Menores en Acogimiento familiar, formalizado por la Administración competente	8 puntos
7. Menores en situación de desprotección	8 puntos
8. Menores con necesidades especiales	2 puntos.

En la valoración, de las situaciones familiares comprendidas entre los puntos 1 al 5 de la tabla anterior, las puntuaciones a obtener no son acumulables. Si la situación familiar no queda encuadrada en ninguna de las opciones recogidas en la tabla, la puntuación obtenida será 0.



Ayuntamiento de Gijón/Xixón

Referencia: 018438/2016
Servicio de relaciones con otras entidades

ASPECTOS ECONÓMICOS:

Ingresos económicos brutos anuales por cada miembro computable de la unidad familiar	Puntuación
1. Hasta 2.982,06 €	9 puntos
2. Entre 2.982,07 € y 4.223,88 €	8 puntos
3. Entre 4.223,89 € y 5.467,65 €	6 puntos
4. Entre 5.467,66 € y 6.709,09 €	3 puntos
5. Ingresos superiores a 6.709,10 €	0 puntos

En los casos de Custodia compartida se computarán la mitad de los ingresos anuales de cada progenitor/a.

El resultado de la valoración será la suma de los puntos asignados en "ASPECTOS SOCIALES" y en "ASPECTOS ECONÓMICOS".

En aquellas solicitudes que obtengan una puntuación inferior a 10 puntos, se procederá a denegar la ayuda de material escolar fungible; En las que se obtengan 10 ó más puntos y no superen 2,75 veces el IPREM anual (20.501,64€) se concederá la ayuda.

9.4. Una vez valoradas las solicitudes por el órgano instructor, se emitirá **Informe con propuesta de aprobación de la lista provisional de ayudas para material escolar fungible**, lista que habrá de incluir todas las solicitudes presentadas, con indicación de si han sido concedidas o denegadas; indicándose en este último caso, el motivo por el cual se deniegan.

9.5. La antedicha lista provisional se aprobará mediante Resolución de la Alcaldía y se publicará en el **Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Gijón (Edificio Administrativo Antigua Pescadería. C/ Cabrales, 2).**

Adicionalmente, se publicará en los tabloneros de anuncios de los Centros Municipales Integrados, en la página web del Ayuntamiento de Gijón <http://www.gijon.es/>.

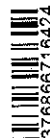
9.6. Se concederá un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones. En caso de tramitación de urgencia se podrá acordar que dicho plazo se reduzca a 5 días hábiles tal y como señala el art. 50 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

9.7. Finalizado el plazo concedido para la subsanación de las solicitudes de Ayudas de material escolar, y una vez valoradas las solicitudes pendientes, se emitirá nuevo **Informe con propuesta de aprobación de la lista definitiva de ayudas para material escolar**, que habrá de incluir todas las solicitudes presentadas, con indicación de si han sido concedidas o denegadas, así como aquellas en las que se tenga por desistido/a al interesado/a; con indicación. en estos dos últimos casos, del motivo por el cual se deniegan o se tiene por desistido/a al interesado/a.

9.8. La **Lista definitiva de Ayudas para material escolar fungible para el curso 2016/2017** se aprobará por Resolución de la Alcaldía y se publicará en el **Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Gijón (Edificio Administrativo Antigua Pescadería. C/ Cabrales, 2).**

Adicionalmente, se publicará en los tabloneros de anuncios de los Centros Municipales Integrados, en la página web del Ayuntamiento de Gijón <http://www.gijon.es/> y en los centros escolares.

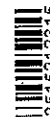
9.9. Una vez publicada la lista definitiva, los **Centros escolares** entregaran el vale correspondiente por el importe asignado, que será entregado a las personas beneficiarias de la ayuda.



376866716424



1516231918231417151621



3515212315

10.- Publicación de resultados

- 10.1. La publicación de las **Listas provisionales y definitivas de ayudas para material escolar fungible para el curso 2016/2017** (convocatoria complementaria) sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, en los términos que se establecen en el artículo 59.6 b. y 60 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 10.2. Dado el carácter social de las ayudas, tanto las listas provisionales como las definitivas que se publiquen, **contendrán el DNI del solicitante (padre, madre o tutor del/a alumno/a)** a efectos de su identificación.

11.- Obligaciones de los/as Beneficiario/as. Causas de revocación.

- a) Utilizar el vale para la finalidad para la que fue expedido (adquisición de material escolar fungible, libros excluidos), dentro del plazo establecido (hasta el 30 de diciembre inclusive).
- b) Justificar documentalmente en la forma y plazos establecidos en estas Bases el cumplimiento de los requisitos y condiciones fijados, así como la utilización del vale concedido.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, así como cualquiera otras de comprobación que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al Ayuntamiento de Gijón/Xixón la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las Administraciones públicas o de Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, tan pronto como se conozcan y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la ayuda concedida.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en su caso, en tanto pueda ser objeto de las actuaciones de comprobación de control.
- f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos para la concesión de la ayuda y, en todo caso, en los supuestos regulados en el art. 37 de la L.G.S.

12.- Publicidad de la convocatoria

El extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, en los términos que a continuación se detallan, y sin perjuicio de otras publicaciones y/o comunicaciones individualizadas que sean preceptivas o se estime oportuno realizar. Además la presente convocatoria se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, así como en los tabloneros de anuncios de los Centros Integrados Municipales y en la página web del Ayuntamiento de Gijón/Xixón: www.gijon.es.

A los efectos de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, tras la modificación introducida por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información relativa a la presente convocatoria de subvenciones, incluyendo al menos referencia a las bases reguladoras de la subvención, convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputan, objeto o finalidad de la subvención, así como la identificación de los beneficiarios, importe de las subvenciones otorgadas y efectivamente percibidas, resoluciones de reintegros y sanciones impuestas, en su caso y los restantes datos que resultan exigibles según la normativa aplicable, con indicación de que procede su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias. Además se podrá incluir cuantos documentos (formularios, instrucciones, documentos de ayuda e información, etc.) se consideren convenientes a los fines de publicidad y transparencia facilitando su acceso a los posibles interesados.

La comunicación al Boletín Oficial del Principado de Asturias de la puesta a disposición del extracto de la convocatoria para que se proceda a su publicación corresponde a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Una vez publicado el extracto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias o transcurridas 72 horas desde que se ponga a disposición del diario oficial, la Base de Datos Nacional de Subvenciones ofrecerá toda la información referente a la convocatoria a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones que se materializa a través del sitio web www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index.



Ayuntamiento de Gijón/Xixón

Referencia: 018438/2016
Servicio de relaciones con otras entidades

La convocatoria surtirá sus efectos desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

13.- Régimen jurídico, recursos e impugnaciones.

- 13.1. Las Ayudas a que se refiere la presente convocatoria se registrarán, en lo no previsto en la misma, por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (B.O.P.A nº 21, de 27 de enero de 2006), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E nº 276, de 18 de noviembre de 2003), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley (B.O.E. nº 176, de 25 de julio de 2006) y demás normativa concordante y de pertinente aplicación.
- 13.2. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, podrán ser impugnados por los interesados/as en los casos y de la forma prevista en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 13.3. El plazo para recurrir la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de Ayudas para material escolar fungible para el curso 2016/2017, comenzará a contarse desde el día siguiente al de la publicación de citada lista en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Gijón.

